



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2025/MPH-CM

Huancané, 25 de julio de 2025



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 25 de julio de 2025, el Informe N°0641-2025-MPH/GDSSM/LJOA de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancané, sobre la CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JASANA POCSELLIN DEL DISTRITO DE TARACO, PROVINCIA DE HUANCANÉ.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Puno, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 132°, precisa que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados, se regula por ley de la materia;



Que, la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados establece en su artículo 1°: "(...) La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa.



Que, la Ley N° 31079. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente dice: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. **En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea**", a su vez, indica el; "Artículo 5. Procedimiento electoral y sistema de elección La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal



efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral”.



Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 128 y 129 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Mediante Ordenanza Municipal N° 010-2025-MPH/CM. De fecha 14 de abril del 2025, El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancané, Aprueba la Ordenanza Municipal que CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JASANA POCSELLIN, DISTRITO DE TARACO, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO DE PUNO, la Municipalidad Provincial de Huancané, es responsable de la organización del proceso electoral de las autoridades alcaldes y regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados; siendo que, el Proceso Elecciones de las Municipalidades de los Centros Poblados se inicia con la convocatoria o elecciones, que será efectuado por el/la Alcalde de la Municipalidad Provincial, mediante ORDENANZA MUNICIPAL considerando los días de anticipación según sea el caso;



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos(...)"; emitido la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES TRANSITORIAS DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JASANA POCSELLIN DEL DISTRITO DE TARACO DE LA PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO DE PUNO.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR A ELECCIONES

Convóquese a Elecciones de las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Jasana Pocsellin, Fijando como fecha para el acto de sufragio el día domingo 30 de noviembre de 2025 a partir de las 08:00 horas, hasta las 16:00 horas. Para lo cual, el Alcalde Provincial aprobará el cronograma de elecciones mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NORMAS DE APLICACIÓN

Las Elecciones Transitorias de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Jasana Pocsellin. se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 28440.



ARTICULO TERCERO. - FACULTA AL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

Facúltese al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Huancané, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ
ING. VALERIO TAPIA TAPIA
ALCALDE

